



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

5^a Avenida 15-70 zona 10. Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Site web : www.cnee.org.gt e mail: cnee@cnee.org.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Puerto Barrios, siendo las 08 horas con 00 minutos del día 30 de noviembre de dos mil once, en 7a. calle 5a. y 6a. avenida Municipalidad Puerto Barrios, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-282-2011 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, por medio de cédula de notificación que entrego a Gony Echever Gramajo, quien de enferado SI (X) - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.:
CNEE-282-2011
GJ-ProrResolDir-881
Exp.: GTA-176-11

*Recibido
30/11/2011
10:56
Echever Gramajo
Kereny E.M.
Claudia Beltrán*



*Compu.
Oscar Barillas
Punye*



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-282-2011 Guatemala, 24 de noviembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-205-2011, de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, publicada en el Diario de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente **Ajuste Trimestral AT**, el monto a devolver en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, es de ciento treinta y cuatro mil veintinueve



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

quetzales con veintitrés centavos (Q.134,021.23) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral negativo de veintidós mil seiscientos millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.021600 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de diciembre de dos mil once al veintinueve de febrero de dos mil doce.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
 - I.I Para el período de facturación comprendido del uno de diciembre de dos mil once al veintinueve de febrero de dos mil doce, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT_{n+1}) equivalente al valor negativo de veintidós mil seiscientos millonésimas de quetzal por kilovatio hora (-0.021600 Q/kWh).**
 - I.II Los cargos máximos para usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.413480
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.121762

Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.510031
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.697308
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.294022
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.116994

Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.510031
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.697308
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.589343
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.573520



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	285.510031
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.697308
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.697308
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.697308
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.433553
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.692040

Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.078371
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.639199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.961339
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.450979

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.078371
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.639199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.176734
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.213332

Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	993.078371
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.639199
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.639199
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.639199
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.319751
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.065254

Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.502450
------------------------------------	----------

Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.077111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.077111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.077111
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	82.229890



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020966
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020966
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020966
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	44.482506

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.060612%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de diciembre de dos mil once al veintinueve de febrero de dos mil doce.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE

Ingeniero Carlos Eduardo Colón Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

